



I. Municipalidad de Vallenar

I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD



Aprobación de Convenio/ D.I.C. 2022

DECRETO EXENTO Nº 04150

Vallenar,

16 DIC. 2022

**VISTOS**

1. Resolución Exenta N°2521 de fecha 01 de diciembre de 2022, que aprueba "Convenio para la adquisición de pañales en el Nivel de Atención Primaria de Salud, año 2022".
2. Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, nombramiento como Alcalde de la Comuna, Sr. Armando Pablo Flores Jiménez.
3. Decreto Exento N°1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO**

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
  - Res. Exenta N°2521, aprueba "Convenio para la adquisición de pañales en el Nivel de Atención Primaria de Salud, año 2022".
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

HUMBERTO ROJAS MARIN  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ  
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL



**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Salud Municipal
  - Dirección Control
  - Jefa Administración y Finanzas
  - Archivo Oficina de Transparencia Municipal
  - Archivo Oficina de Partes
- HRM/Dra.PSG/DHC/pah

**Vallenar  
Avanza**

Teléfonos: [Redacted]



3509

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
RECIBIDO  
02 DIC. 2022  
OFICINA DE PLANIFICACION

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
06 DIC 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2521 /2022  
COPIAPÓ, 01 DIC. 2022

**VISTOS:**

Lo dispuesto en DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005 del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en Decreto Exento N°33/2022 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, en el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 contempla la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.
- 2.- Que, para la adquisición de estos pañales se podrá convenir o contratar centralizadamente utilizando los procedimientos establecidos en la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. También se podrá realizar convenios con instituciones sin fines de lucro y organismos del Gobierno Central.
- 3.- Que, en el contexto anterior, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad que se individualiza suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, lo que es necesario aprobar.

**RESUELVO:**

1°) **APRUEBASE** el documento suscrito con fecha 21/11/2022 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, denominado **"Convenio para la adquisición de pañales en el nivel de atención primaria de salud – año 2022"**, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CONVENIO PARA LA ADQUISICION DE PAÑALES EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – AÑO 2022**

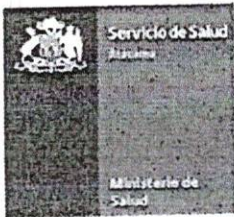
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

**&**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 21 de noviembre de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° [REDACTED], representado por su Director (S) don **Patricio Eduardo Gaspar Alquinta**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED], comuna de [REDACTED], en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario [REDACTED], representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de ValLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

Servicio de Salud Atacama  
Calle Copacabana N° 301, 1° piso, oficina 301, Edificio Don Elias, Copiapó  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



**PRIMERO:** En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 contempla la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.

Por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

**SEGUNDO:** En el mismo orden de ideas, al Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población.

En uso de la facultad señalada precedentemente, mediante Decreto Exento N°69 de fecha 27 de octubre de 2022, el Ministerio de Salud aprobó los "Convenios de adquisición de pañales 2022" con los Servicios de Salud del País, distribuyendo los recursos materia de este convenio.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a gestionar la adquisición de pañales en el territorio de su competencia, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia y de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en Anexo Técnico de este Convenio.

**CUARTO:** Para la ejecución de esta adquisición, el Servicio se obliga a asignar al Municipio la suma definida en el anexo técnico, una vez dictada la Resolución aprobatorio del convenio.

**QUINTO:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso de que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

**SEXTO:** El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SÉPTIMO:** El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Servicio de Salud Atacama

Calle Chacabuco N°681, 5to piso, oficina 501, Edificio Don Elías, Copiapó  
Fono 52-2466800 - www.saludatacama.cl



Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

**OCTAVO:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2022.

No obstante, si por razones de buen servicio se hubiesen realizado gastos exclusivamente orientados a la adquisición de pañales en el territorio de su competencia, para personas mayores y usuarios en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, a partir del 01 de enero de 2022, estos podrán ser incorporados como parte del presente convenio mediante su inclusión en la rendición.

**DÉCIMO:** La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don **Patricio Gaspar Alquinta** para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Exento N°33/2022 del Ministerio de Salud que establece el orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Atacama y en Resolución Exenta RA 427/254/2020 del Servicio de Salud Atacama que lo nombra en cargo de Subdirector Administrativo del Servicio por Alta Dirección Pública, y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N°1609, de 27/04/2017, modificado por Decreto Exento N°4483, de 27/12/2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Servicio de Salud Atacama

Calle Chacabuco N° 551, 5to piso, oficina 501, Edificio Don Elias, Copiapó  
Fono 52 2455800 - www.saludatacama.cl



**ANEXO TÉCNICO CONVENIO PARA LA ADQUISICION DE PAÑALES**  
**EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – AÑO 2022**

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

**&**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar la adquisición de pañales materia del presente Convenio.

2º) La Municipalidad se compromete a gestionar la adquisición de pañales en el territorio de su competencia, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

3º) El Municipio se obliga a utilizar los recursos materia del presente Convenio para financiar exclusivamente los bienes que se señalan a continuación:

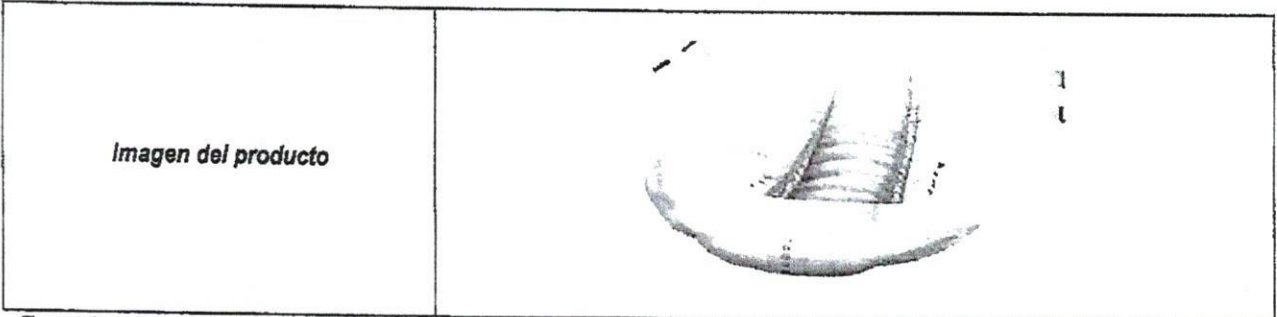
|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Monto asignado 2022</b>            | \$5.739.000.- (cinco millones setecientos treinta y nueve mil pesos) en una remesa, una vez dictada la Resolución aprobatorio del convenio.                            |
| <b>Cantidad de pañales a adquirir</b> | 15.723 unidades aproximadamente  |
|                                       | La cantidad total adquirida podrá variar hacia el alza o disminución, dependiendo del valor unitario final de compra, el que deberá ser informado al Servicio de Salud |
| <b>Valor referencial unitario</b>     | \$365 (trescientos sesenta y cinco pesos cada uno)   |
| <b>Tamaño</b>                         | El tamaño o talla dependerá de las características y requerimientos de los beneficiarios   |

4º) De acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Salud, los pañales que se adquieran deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

| <b>Especificaciones técnicas</b>             |   |                                      |                                       |
|--|---|--------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Presentación del producto (empaquete)</b> | Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado  |                                      |                                       |
| <b>Parámetro fecha de vencimiento</b>        | 24 meses  |                                      |                                       |
| <b>Descripción del producto</b>              | Pañal adulto anatómico, para incontinencia fuerte, elasticado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti-desbordes y aloe vera. |                                      |                                       |
| <b>Empaque</b>                               | mínimo 8 unidades – máximo 24 unidades  |                                      |                                       |
| <b>Cintura</b>                               | Pañal adulto talla M 70<br>– 124 cm   | Pañal adulto talla G 110 –<br>156 cm | Pañal adulto talla XG 130<br>– 165 cm |

Servicio de Salud Atacama

Calle Chacabuco N°681, 5to piso, oficina 501, Edificio Don Elias, Copiapo  
 Teléfono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Excepcionalmente, el cumplimiento de las especificaciones técnicas podrá modificarse si existen situaciones que así lo requieran, debiendo fundamentarse debidamente.

5º) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

Por tratarse de un Convenio con periodicidad determinada, el monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

6º) Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible al 31 de diciembre del presente según corresponda; Además, la "Municipalidad" deberá enviar 1 informe técnico y actas de entrega a usuarios, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria, excepcionalmente al 13 de febrero del año siguiente, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, por tratarse de un Convenio con periodicidad determinada.

2º) IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2022.

3º) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SR. PATRICIO EDUARDO GASPAR ALQUINTA**  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE

**YASMIN FLORES HERRERA**  
MINISTRO DE FE  
SERVICIO SALUD ATACAMA

- MHV/ACG  
Distribución:
- Municipio.
  - DAP - SSA.
  - Finanzas - SSA.
  - Jurídica - SSA.
  - Oficina de Partes - SSA.

Servicio de Salud Atacama

Calle Chacabuco N° 881, 5to piso, oficina 501, Edificio Don Elías, Copiapó  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



**CONVENIO PARA LA ADQUISICION DE PAÑALES**  
**EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – AÑO 2022**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**  
**&**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a **21 de noviembre de 2022**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° [REDACTED], representado por su Director (S) don **Patricio Eduardo Gaspar Alquinta**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° [REDACTED] representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] N°25, comuna de [REDACTED], en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 contempla la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.

Por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

**SEGUNDO:** En el mismo orden de ideas, al Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población.

Servicio de Salud Atacama  
Calle Chacabuco N°681, 5to piso, Oficina 501, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl





En uso de la facultad señalada precedentemente, mediante **Decreto Exento N°69 de fecha 27 de octubre de 2022**, el Ministerio de Salud aprobó los **“Convenios de adquisición de pañales 2022”** con los Servicios de Salud del País, distribuyendo los recursos materia de este convenio.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a gestionar la adquisición de pañales en el territorio de su competencia, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia y de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en Anexo Técnico de este Convenio.

**CUARTO:** Para la ejecución de esta adquisición, el Servicio se obliga a asignar al Municipio la suma definida en el anexo técnico, una vez dictada la Resolución aprobatorio del convenio.

**QUINTO:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso de que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

**SEXTO:** El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SÉPTIMO:** El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la

Servicio de Salud Atacama

Calle Checabuco N°001, 5to piso, oficina 501, Edificio Don Elias, Copiapo  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl





contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

**OCTAVO:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2022**.

No obstante, si por razones de buen servicio se hubiesen realizado gastos exclusivamente orientados a la adquisición de pañales en el territorio de su competencia, para personas mayores y usuarios en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, a partir del 01 de enero de 2022, estos podrán ser incorporados como parte del presente convenio mediante su inclusión en la rendición.

**DÉCIMO:** La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los **15 días hábiles** siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


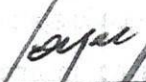
Servicio de Salud Atacama  
Calle Otagabuco N°661, 5to piso, oficina 501, Edificio Don Elías, Copiapó  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl





**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don **Patricio Gaspar Alquinta** para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°33/2022** del Ministerio de Salud que establece el orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Atacama y en **Resolución Exenta RA 427/254/2020** del Servicio de Salud Atacama que lo nombra en cargo de Subdirector Administrativo del Servicio por Alta Dirección Pública, y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1609, de 27/04/2017**, modificado por **Decreto Exento N°4485, de 27/12/2019**, ambos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

  
**SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ**  
**DIRECTOR SALUD MUNICIPAL**  
**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
 LGM / FTR / MHV / 

  
  
**SR. PATRICIO GASPAR ALQUINTA**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**



**ANEXO TÉCNICO CONVENIO PARA LA ADQUISICION DE PAÑALES**  
**EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – AÑO 2022**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**  
**&**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

- 1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar la adquisición de pañales materia del presente Convenio.
- 2º) La Municipalidad se compromete a gestionar la adquisición de pañales en el territorio de su competencia, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.
- 3º) El Municipio se obliga a utilizar los recursos materia del presente Convenio para financiar exclusivamente los bienes que se señalan a continuación:

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Monto asignado 2022</b>            | <b>\$5.739.000.- (cinco millones setecientos treinta y nueve mil pesos)</b> en una remesa, una vez dictada la Resolución aprobatorio del convenio.                     |
| <b>Cantidad de pañales a adquirir</b> | <b>15.723</b> unidades aproximadamente   |
|                                       | La cantidad total adquirida podrá variar hacia el alza o disminución, dependiendo del valor unitario final de compra, el que deberá ser informado al Servicio de Salud |
| <b>Valor referencial unitario</b>     | <b>\$365</b> (trescientos sesenta y cinco pesos cada uno)  |
| <b>Tamaño</b>                         | El tamaño o talla dependerá de las características y requerimientos de los beneficiarios   |

4º) De acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Salud, los pañales que se adquieran deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

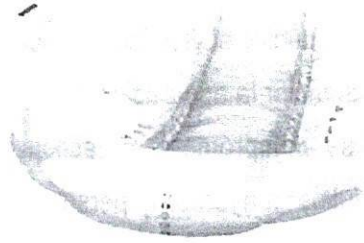
| <b>Especificaciones técnicas</b>           |  |
|--|--|
| <b>Presentación del producto (empaque)</b> | Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado     |
| <b>Parámetro fecha de vencimiento</b>      | 24 meses   |
| <b>Descripción del producto</b>            | Pañal adulto anatómico, para incontinencia fuerte, elasticado en cintura y |

Servicio de Salud Atacama

Calle Chacabuco N°681, 5to. piso, oficina 501, Edificio Don Elías, Copiapo.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl





|                            |  |                                      |                                       |
|----------------------------|--|--------------------------------------|---------------------------------------|
|                            | pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti-desbordes y aloe vera. |                                      |                                       |
| <b>Empaque</b>             | mínimo 8 unidades – máximo 24 unidades   |                                      |                                       |
| <b>Cintura</b>             | Pañal adulto talla M<br>70 – 124 cm  | Pañal adulto talla G<br>110 – 156 cm | Pañal adulto talla XG<br>130 – 165 cm |
| <b>Imagen del producto</b> |    |                                      |                                       |

Excepcionalmente, el cumplimiento de las especificaciones técnicas podrá modificarse si existen situaciones que así lo requieran, debiendo fundamentarse debidamente.

5º) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

Por tratarse de un Convenio con periodicidad determinada, el **monitoreo y evaluación** se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

6º) Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible al **31 de diciembre** del presente según corresponda; Además, la "Municipalidad" deberá enviar **1 informe técnico** y actas de entrega a usuarios, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria, excepcionalmente al **13 de febrero del año siguiente**, con fecha de **corte al 31 de diciembre del año en curso**, por tratarse de un Convenio con periodicidad determinada.



**SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ**  
DIRECTORA SALUD MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

LGM / FTR / NHV / ACG



**SR. PATRICIO GASPAR ALQUINTA**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

Servicio de Salud Atacama  
Calle Chaobundo N°681, 5to piso, oficina 501, Edificio Don Elías, Copagó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



3509

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
02 DIC. 2022  
OFICINA DE PLANIFICACION

2521

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /2022

COPIAPÓ, 01 DIC. 2022

06 DIC 2022

**VISTOS:**

Lo dispuesto en DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005 del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en Decreto Exento N°33/2022 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, en el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 contempla la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.
- 2.- Que, para la adquisición de estos pañales se podrá convenir o contratar centralizadamente utilizando los procedimientos establecidos en la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. También se podrá realizar convenios con instituciones sin fines de lucro y organismos del Gobierno Central.
- 3.- Que, en el contexto anterior, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad que se individualiza suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, lo que es necesario aprobar.

**RESUELVO:**

1°) **APRUEBASE** el documento suscrito con fecha 21/11/2022 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, denominado **"Convenio para la adquisición de pañales en el nivel de atención primaria de salud - año 2022"**, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CONVENIO PARA LA ADQUISICION DE PAÑALES EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - AÑO 2022**

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

**&**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 21 de noviembre de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) don **Patricio Eduardo Gaspar Alquinta**, cédula de identidad N°07.954.816-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad N°07.411.870-4, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de ValLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

Servicio de Salud Atacama  
Calle Chacabuco N°681, 5to piso, oficina 501, Edificio Don Elías, Copiapó  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



**PRIMERO:** En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 contempla la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.

Por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

**SEGUNDO:** En el mismo orden de ideas, al Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población.

En uso de la facultad señalada precedentemente, mediante Decreto Exento N°69 de fecha 27 de octubre de 2022, el Ministerio de Salud aprobó los "Convenios de adquisición de pañales 2022" con los Servicios de Salud del País, distribuyendo los recursos materia de este convenio.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a gestionar la adquisición de pañales en el territorio de su competencia, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia y de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en Anexo Técnico de este Convenio.

**CUARTO:** Para la ejecución de esta adquisición, el Servicio se obliga a asignar al Municipio la suma definida en el anexo técnico, una vez dictada la Resolución aprobatorio del convenio.

**QUINTO:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso de que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

**SEXTO:** El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SÉPTIMO:** El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Servicio de Salud Atacama

Calle Checabuco N°681, 5to piso, oficina 501, Edificio Don Elias, Copiapo

Teléfono 52-2466800 - www.saludatacama.cl



Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

**OCTAVO:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2022.

No obstante, si por razones de buen servicio se hubiesen realizado gastos exclusivamente orientados a la adquisición de pañales en el territorio de su competencia, para personas mayores y usuarios en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, a partir del 01 de enero de 2022, estos podrán ser incorporados como parte del presente convenio mediante su inclusión en la rendición.

**DÉCIMO:** La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don Patricio Gaspar Alquinta para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Exento N° 33/2022 del Ministerio de Salud que establece el orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Atacama y en Resolución Exenta RA 427/254/2020 del Servicio de Salud Atacama que lo nombra en cargo de Subdirector Administrativo del Servicio por Alta Dirección Pública, y la de doña Patricia Salinas Gutiérrez, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N° 1609, de 27/04/2017, modificado por Decreto Exento N° 4483, de 27/12/2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de Vallendar.

Servicio de Salud Atacama

Calle Chacabuco N° 651, 5to piso, oficina 501, Edificio Don Elias, Copiapó

Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



**ANEXO TÉCNICO CONVENIO PARA LA ADQUISICION DE PAÑALES**  
**EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – AÑO 2022**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

&

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar la adquisición de pañales materia del presente Convenio.

2º) La Municipalidad se compromete a gestionar la adquisición de pañales en el territorio de su competencia, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

3º) El Municipio se obliga a utilizar los recursos materia del presente Convenio para financiar exclusivamente los bienes que se señalan a continuación:

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Monto asignado 2022</b>            | \$5.739.000.- (cinco millones setecientos treinta y nueve mil pesos) en una remesa, una vez dictada la Resolución aprobatorio del convenio.                            |
| <b>Cantidad de pañales a adquirir</b> | 15.723 unidades aproximadamente  |
|                                       | La cantidad total adquirida podrá variar hacia el alza o disminución, dependiendo del valor unitario final de compra, el que deberá ser informado al Servicio de Salud |
| <b>Valor referencial unitario</b>     | \$365 (trescientos sesenta y cinco pesos cada uno)   |
| <b>Tamaño</b>                         | El tamaño o talla dependerá de las características y requerimientos de los beneficiarios   |

4º) De acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Salud, los pañales que se adquieran deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

| <b>Especificaciones técnicas</b>             |   |                                      |                                       |
|--|---|--------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Presentación del producto (empaquete)</b> | Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado  |                                      |                                       |
| <b>Parámetro fecha de vencimiento</b>        | 24 meses  |                                      |                                       |
| <b>Descripción del producto</b>              | Pañal adulto anatómico, para incontinencia fuerte, elasticado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti-desbordes y aloe vera. |                                      |                                       |
| <b>Empaque</b>                               | mínimo 8 unidades – máximo 24 unidades  |                                      |                                       |
| <b>Cintura</b>                               | Pañal adulto talla M 70<br>– 124 cm   | Pañal adulto talla G 110 –<br>156 cm | Pañal adulto talla XG 130<br>– 165 cm |





Excepcionalmente, el cumplimiento de las especificaciones técnicas podrá modificarse si existen situaciones que así lo requieran, debiendo fundamentarse debidamente.

5°) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

Por tratarse de un Convenio con periodicidad determinada, el monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

6°) Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible al 31 de diciembre del presente según corresponda; Además, la "Municipalidad" deberá enviar 1 informe técnico y actas de entrega a usuarios, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria, excepcionalmente al 13 de febrero del año siguiente, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, por tratarse de un Convenio con periodicidad determinada.

2°) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2022.

3°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SR. PATRICIO EDUARDO GASPAR ALQUINTA**  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE

**YASMIN FLORES HERRERA**  
MINISTRO DE FE  
SERVICIO SALUD ATACAMA

MIV/ACG

Distribución:

- Municipio. ✓
- DAP - SSA.
- Finanzas - SSA.
- Jurídica - SSA.
- Oficina de Partes - SSA.

Servicio de Salud Atacama

Calle Chacabuco N°881, 5to piso, oficina 501, Edificio Don Elías, Copiapó  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



**CONVENIO PARA LA ADQUISICION DE PAÑALES**  
**EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – AÑO 2022**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**  
**&**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 21 de noviembre de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° [REDACTED] representado por su Director (S) don **Patricio Eduardo Gaspar Alquinta**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED], comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 contempla la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.

Por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

**SEGUNDO:** En el mismo orden de ideas, al Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población.

Servicio de Salud Atacama  
[REDACTED]





En uso de la facultad señalada precedentemente, mediante **Decreto Exento N°69 de fecha 27 de octubre de 2022**, el Ministerio de Salud aprobó los “**Convenios de adquisición de pañales 2022**” con los Servicios de Salud del País, distribuyendo los recursos materia de este convenio.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a gestionar la adquisición de pañales en el territorio de su competencia, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia y de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en Anexo Técnico de este Convenio.

**CUARTO:** Para la ejecución de esta adquisición, el Servicio se obliga a asignar al Municipio la suma definida en el anexo técnico, una vez dictada la Resolución aprobatorio del convenio.

**QUINTO:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso de que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

**SEXTO:** El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SÉPTIMO:** El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la

Servicio de Salud Atacama

~~\_\_\_\_\_~~  
Firma \_\_\_\_\_



contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

**OCTAVO:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2022.**

No obstante, si por razones de buen servicio se hubiesen realizado gastos exclusivamente orientados a la adquisición de pañales en el territorio de su competencia, para personas mayores y usuarios en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, a partir del 01 de enero de 2022, estos podrán ser incorporados como parte del presente convenio mediante su inclusión en la rendición.

**DÉCIMO:** La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los **15 días hábiles** siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


Servicio de Salud Atacama

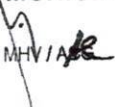
Fono 52-2462000 - www.saludatacama.cl






**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don **Patricio Gaspar Alquinta** para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°33/2022** del Ministerio de Salud que establece el orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Atacama y en **Resolución Exenta RA 427/254/2020** del Servicio de Salud Atacama que lo nombra en cargo de Subdirector Administrativo del Servicio por Alta Dirección Pública, y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1609, de 27/04/2017**, modificado por **Decreto Exento N°4485, de 27/12/2019**, ambos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

  
**SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ**  
**DIRECTOR SALUD MUNICIPAL**  
**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

LGM / FTR / MHV / A 



  
**SR. PATRICIO GASPAR ALQUINTA**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**



**ANEXO TÉCNICO CONVENIO PARA LA ADQUISICION DE PAÑALES**  
**EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – AÑO 2022**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**  
**&**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

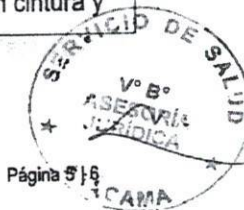
- 1°) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar la adquisición de pañales materia del presente Convenio.
- 2°) La Municipalidad se compromete a gestionar la adquisición de pañales en el territorio de su competencia, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.
- 3°) El Municipio se obliga a utilizar los recursos materia del presente Convenio para financiar exclusivamente los bienes que se señalan a continuación:

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Monto asignado 2022</b>            | <b>\$5.739.000.- (cinco millones setecientos treinta y nueve mil pesos) en una remesa, una vez dictada la Resolución aprobatorio del convenio.</b>                     |
| <b>Cantidad de pañales a adquirir</b> | <b>15.723 unidades aproximadamente</b>   |
|                                       | La cantidad total adquirida podrá variar hacia el alza o disminución, dependiendo del valor unitario final de compra, el que deberá ser informado al Servicio de Salud |
| <b>Valor referencial unitario</b>     | <b>\$365 (trescientos sesenta y cinco pesos cada uno)</b>  |
| <b>Tamaño</b>                         | El tamaño o talla dependerá de las características y requerimientos de los beneficiarios   |

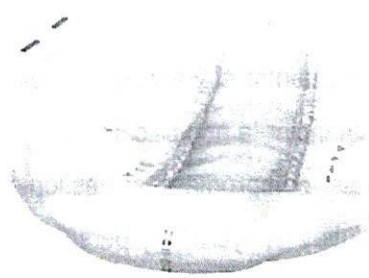
- 4°) De acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Salud, los pañales que se adquieran deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

| <b>Especificaciones técnicas</b>             |  |
|--|--|
| <b>Presentación del producto (empaquete)</b> | Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado   |
| <b>Parámetro fecha de vencimiento</b>        | 24 meses   |
| <b>Descripción del producto</b>              | Pañal adulto anatómico, para incontinencia fuerte, elástico en cintura y |

Servicio de Salud Atacama





|                            |  |                                      |                                       |
|----------------------------|--|--------------------------------------|---------------------------------------|
|                            | pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti-desbordes y aloe vera. |                                      |                                       |
| <b>Empaque</b>             | mínimo 8 unidades – máximo 24 unidades   |                                      |                                       |
| <b>Cintura</b>             | Pañal adulto talla M<br>70 – 124 cm  | Pañal adulto talla G<br>110 – 156 cm | Pañal adulto talla XG<br>130 – 165 cm |
| <b>Imagen del producto</b> |    |                                      |                                       |

Excepcionalmente, el cumplimiento de las especificaciones técnicas podrá modificarse si existen situaciones que así lo requieran, debiendo fundamentarse debidamente.

5º) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

Por tratarse de un Convenio con periodicidad determinada, el **monitoreo y evaluación** se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

6º) Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible al **31 de diciembre** del presente según corresponda; Además, la "Municipalidad" deberá enviar **1 informe técnico** y actas de entrega a usuarios, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria, excepcionalmente al **13 de febrero del año siguiente**, con fecha de **corte al 31 de diciembre del año en curso**, por tratarse de un Convenio con periodicidad determinada.



**SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ**  
DIRECTORA SALUD MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

LGM / FTR / MHV / ACG



**SR. PATRICIO GASPAR ALQUINTA**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

Servicio de Salud Atacama